



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1999/24
22 de julio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
51º período de sesiones
Temas 3, 5, 7, 9 y 12 del programa provisional

EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON RESPECTO A LA MUJER

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS
DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN

Memorando presentado por la Oficina Internacional del Trabajo

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INFORMACIÓN GENERAL	1 - 24	3
A. La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y su seguimiento	1 - 3	3
B. Aprobación del Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y su Recomendación correspondiente	4 - 6	4
C. Ratificación de los convenios de la OIT . . .	7	5

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)		
D. Aplicación de los convenios	8	7
E. Adopción de nuevas normas	9	7
F. Actividades generales de prevención de la discriminación	10 - 12	7
G. Medidas contra la discriminación basada en el VIH/SIDA	13 - 14	8
H. Situación de los trabajadores árabes en los territorios árabes ocupados	15 - 24	10
II. NOTA SOBRE EL TEMA 3 <u>a</u>) DEL PROGRAMA PROVISIONAL	25 - 41	13
III. NOTA SOBRE EL TEMA 5 DEL PROGRAMA PROVISIONAL .	42 - 51	19
IV. NOTA SOBRE EL TEMA 7 DEL PROGRAMA PROVISIONAL . .	52 - 73	23
V. NOTA SOBRE EL TEMA 9 <u>e</u>) DEL PROGRAMA PROVISIONAL	74	28
VI. NOTA SOBRE EL TEMA 12 DEL PROGRAMA PROVISIONAL .	75 - 82	28
VII. NOTA SOBRE EL TEMA 12 <u>c</u>) DEL PROGRAMA PROVISIONAL	83 - 88	31

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y su seguimiento

1. En su 86ª reunión (junio de 1998), la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su seguimiento. El propósito de la Declaración es reafirmar el compromiso de todos los Estados miembros de la OIT con los principios y derechos fundamentales que obligan a todos los países por su mera pertenencia a la Organización, aun cuando todavía no hayan podido ratificar los convenios correspondientes. El seguimiento consta dos partes, a saber: los Estados miembros que no hayan ratificado los convenios pertinentes de la OIT tendrán que presentar memorias anuales; además se preparará un informe global anual sobre los principios relativos a los derechos fundamentales contenidos en la Declaración.

2. Ya se ha adelantado mucho en la aplicación y el seguimiento de la Declaración, y el Consejo de Administración de la OIT ha adoptado un conjunto de decisiones a este respecto. En primer lugar, ha enviado a los Estados miembros las solicitudes de presentación de las primeras memorias anuales previstas en el artículo 19 de la Constitución de la OIT. La fecha de entrega de esos informes es el 1º de noviembre de 1999. El Consejo de Administración ha decidido asimismo designar un grupo de siete expertos encargado de examinar las memorias de los gobiernos y presentarlas al Consejo de Administración en la reunión de marzo de 2000 para su examen. El grupo de expertos habrá de nombrarse a más tardar en noviembre de 1999. Además, la Oficina pondrá a disposición de los Estados miembros y de otros mandantes buena parte de la asistencia para preparar sus primeras memorias sobre esa Declaración de la OIT. Se espera recibir un gran volumen de información.

3. Está en preparación el primero de los informes globales, en que se han de abordar distintos temas. El informe versará sobre la libertad de asociación y la negociación colectiva y podrá ser examinado por la Conferencia en junio de 2000. También se ha determinado ya el orden de los informes globales subsiguientes, ya que en 2001 se examinará el trabajo forzoso, en 2002 el trabajo infantil y en 2003 la discriminación en el empleo, tras lo cual comenzará nuevamente la rotación. Después que se examinen esos informes en la Conferencia de la OIT, el Consejo de Administración elaborará y aprobará en cada reunión de noviembre un programa de acción de la OIT en materia de cooperación técnica para prestar asistencia a los países en la aplicación de los principios examinados en el informe global de ese año. La asistencia en relación con la Declaración abarca diversas actividades como seminarios nacionales, traducciones de la Declaración de la OIT a los idiomas nacionales y ayuda en la preparación de las memorias anuales. La Declaración de la OIT y su seguimiento se examinaron ampliamente en un seminario regional tripartito sobre los convenios básicos de la OIT, organizado en Damasco en mayo de 1999, que versó sobre este tema precisamente. Se proyecta celebrar también reuniones parecidas en otras regiones.

B. Aprobación del Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y su Recomendación correspondiente

4. En su 87ª reunión (junio de 1999), la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó por unanimidad el nuevo Convenio y Recomendación sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. El Convenio (Nº 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999, se aplica a toda persona menor de 18 años y estipula que todo Estado que ratifique este Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. Las peores formas de trabajo infantil abarcan:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, pudiera dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

5. En el Convenio se pide a los Estados que lo ratifiquen que presten su cooperación y ayuda internacional en la eliminación de las mencionadas formas de trabajo infantil. También se prevé la obligación de los Estados de establecer o designar mecanismos apropiados para la vigilancia y de elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil. Todo miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole. En el Convenio se subrayan la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil y la necesidad de adoptar medidas eficaces y en un plazo determinado a ese respecto. Se pide la adopción de medidas especiales para tener en cuenta la situación particular de las niñas. La Recomendación (Nº 190) que acompaña al Convenio imparte otras orientaciones acerca de la aplicación efectiva del Convenio. Por ejemplo, en la elaboración y ejecución de los programas de acción se deberá tratar de prestar atención especial al problema del trabajo oculto, en el que las niñas están particularmente expuestas a riesgos. Además se pide a los países que, al determinar los tipos de trabajo que con toda probabilidad pudieran poner en peligro la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, consideren como mínimo los trabajos en que el niño quede expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual y los trabajos que impliquen condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que no permiten al niño regresar a su casa todos los días.

6. En las disposiciones de la nueva Recomendación se reafirma la necesidad de que los países presten su cooperación en los esfuerzos internacionales para poner fin a las peores formas de trabajo infantil mediante la recopilación y el intercambio de información relativa a actos delictivos, incluidos aquellos que impliquen a redes internacionales y la búsqueda y el enjuiciamiento de quienes se encuentren involucrados en la venta y la trata de niños o en la utilización de niños para la realización de actividades ilícitas, la prostitución y la pornografía.

C. Ratificación de los convenios de la OIT

7. Desde que se celebró el anterior período de sesiones de la Subcomisión se ha registrado un gran número de nuevas ratificaciones de convenios de la OIT que tratan de cuestiones de interés para la Subcomisión. Esto ha obedecido en parte a una campaña iniciada por el Director General de la OIT a raíz de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, marzo de 1995) en favor de la ratificación universal de los siete convenios fundamentales de la OIT sobre derechos humanos (Nos. 29 y 105 sobre el trabajo forzoso, 87 y 98 sobre la libertad sindical, 100 y 111 sobre la discriminación y 138 sobre el trabajo infantil). Las oficinas regionales de la OIT y los equipos multidisciplinarios sobre el terreno cumplen las indicaciones de los gobiernos relativas a la ratificación, además se presta asistencia para superar los obstáculos que impiden la ratificación. A continuación se resumen las ratificaciones de los convenios que atañen especialmente a los derechos humanos de entre los 182 convenios de la OIT, al 8 de julio de 1999 ¹:

<u>Convenio</u>	<u>Total de ratificaciones</u>	<u>Desde el último informe</u>
<u>Trabajo forzoso</u>		
Nº 29	150	Omán San Vicente y las Granadinas Turquía Zimbabwe
Nº 105	140	Bahrein Bulgaria Chile Etiopía Federación de Rusia Indonesia Kirguistán Rumania San Vicente y las Granadinas Zimbabwe

Discriminación

Nº 100	140	Belice Etiopía Tailandia
Nº 111	136	Belice Indonesia Irlanda República de Corea Sri Lanka Zimbabwe
Nº 156	29	Belice Bolivia

Libertad sindical

Nº 87	124	Cabo Verde Chile
Nº 98	141	Chile San Vicente y las Granadinas Zimbabwe

Trabajadores migrantes

Nº 97	41	-
-------	----	---

Pueblos indígenas y
tribales

Nº 107	27	Ya no está abierto a la ratificación
Nº 169	13	-

Edad mínima

Nº 138	76	Burkina Faso China Egipto Emiratos Árabes Unidos Etiopía Hungría Indonesia Lituania Portugal República de Corea República Dominicana República Unida de Tanzania Turquía
--------	----	--

Readaptación profesional

Nº 159

64

Kuwait
Madagascar
Portugal
Zimbabwe

Además, como se ha indicado en los informes presentados al Consejo de Administración sobre esta campaña, hay numerosas ratificaciones que ya se han iniciado o que están siendo estudiadas por las autoridades nacionales competentes. En los cuatro años transcurridos desde que se puso en marcha la campaña se han registrado cerca de 120 ratificaciones de los siete convenios fundamentales. Se prevé la continuación de la campaña en el futuro previsible.

D. Aplicación de los convenios

8. En el marco del programa ordinario para la supervisión de los convenios y recomendaciones de la OIT, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, en su reunión de noviembre-diciembre de 1998, dirigió a los Estados que habían ratificado convenios varias observaciones incluidas en el informe que presentó a la 86ª reunión (junio de 1998) de la Conferencia Internacional del Trabajo². Este informe fue debatido a su vez por el Comité de la Conferencia sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la 87ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 1999), la cual invitó a 19 gobiernos a comparecer para facilitar información sobre cuestiones planteadas por la Comisión de Expertos en relación con uno o más de los convenios antes citados.

E. Adopción de nuevas normas

9. En su 87ª reunión de junio de 1999, la Conferencia Internacional del Trabajo abordó la cuestión de la revisión del Convenio (Nº 103) (Revisado) sobre la protección de la maternidad y la Recomendación (Nº 95) de 1952. Durante la Conferencia se propusieron conclusiones con miras a que se revisaran el Convenio y la Recomendación. Se aprobó una resolución para inscribir la revisión del Convenio y la Recomendación en el orden del día de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en el 2000 para una segunda discusión con miras a la adopción de un convenio y una recomendación revisados sobre este tema.

F. Actividades generales de prevención de la discriminación

10. Las actividades tripartitas para promover las normas de la OIT sobre la igualdad de oportunidades y de trato se llevaron a cabo en varios países, entre ellos el Brasil, Indonesia, Malasia, Namibia, Sudáfrica, Tailandia y Ucrania. En el plano nacional, las consultas celebradas en abril de 1998 con el Gobierno de la República de Corea acerca de la ratificación de los convenios fundamentales dieron por resultado la ratificación del Convenio Nº 111; y en

respuesta a la solicitud del Gobierno de China de que se le brindara asistencia técnica para la ratificación de este Convenio, en abril de 1999 comenzó una ronda de seminarios tripartitos nacionales en relación con el Convenio N° 111. En Indonesia, la OIT prestó asistencia técnica para la realización de la reforma del Código del Trabajo y la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo a tenor de una decisión del Gobierno de ratificar, entre otras cosas, el Convenio N° 111.

11. El proyecto de cooperación técnica financiado por Noruega sobre discriminación positiva en materia de empleo en Namibia, destinado a eliminar los efectos del apartheid que aún persisten en el empleo, acaba de entrar en su etapa final. El principal logro de este proyecto ha sido la aprobación y promulgación de la Ley N° 29 sobre la discriminación positiva (Empleo), de 1998. La OIT seguirá prestando su respaldo a la última etapa de este proyecto de tres años de duración, que se prevé termine este año e incluye la capacitación de 15 comisionados para la equidad en el empleo y 15 funcionarios del Departamento de Trabajo (inspectores y funcionarios de supervisión) que tendrán a su cargo la aplicación de las disposiciones de la ley. En Sudáfrica, la asistencia técnica de la Oficina en la redacción de una nueva legislación permitió la aprobación de la Ley N° 55 sobre equidad en el empleo, de 1998. En esta ley se prohíbe la discriminación en el empleo basada en una amplia diversidad de motivos (entre ellos, la raza, el género, el sexo, el embarazo, el estado civil, la responsabilidad familiar, el origen étnico o social, el color, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la religión, la infección por el VIH, la objeción de conciencia, las creencias, la opinión política, la cultura, el idioma y el nacimiento) y se exige la adopción de medidas de discriminación positiva en favor de los negros, las mujeres y las personas discapacitadas. En la actualidad, la Oficina está prestando asesoramiento al Departamento del Trabajo en materia de formación para la equidad en el empleo. Se está preparando un proyecto que recurrirá a expertos nacionales e internacionales para informar a los inversionistas sobre sus obligaciones en virtud de la ley y el interés comercial de contar con buenos planes de equidad en el empleo.

12. La Oficina prestará asistencia también en la ejecución de un proyecto en el Pakistán titulado "Derechos Humanos: proyecto de fomento de la capacidad institucional", que se ha programado para 1999. El objetivo del proyecto es el fomento y fortalecimiento de instituciones gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos eficaces y una activa participación del país en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos. Las actividades del proyecto abarcarán la investigación, la capacitación y la elaboración y ejecución de planes de acción.

G. Medidas contra la discriminación basada en el VIH/SIDA

13. Para las personas que se ven afectadas con el VIH/SIDA, la discriminación se produce tanto en su pretensión de obtener empleo como en sus relaciones con los empleadores y sus colegas. La Oficina está recibiendo un número cada vez mayor de solicitudes de ayuda en esta esfera. Las actividades de la OIT más recientes relacionadas con el SIDA se llevan a cabo en África. Por regla general se centran en programas de educación preventiva sobre el VIH/SIDA que

suelen realizarse en colaboración con otros organismos o con organizaciones no gubernamentales. En la subregión de África meridional se están llevando a cabo diversas actividades en las que participan la OIT, el PNUD y ONUSIDA. Los módulos de sensibilización se llevaron a cabo en seminarios generales sobre normas internacionales del trabajo. Además se celebraron algunos seminarios sobre el aspecto de higiene relacionado con el SIDA en el lugar de trabajo, en los que se utilizó el material titulado "Your health and safety at work", y la Oficina está apoyando un seminario nacional tripartito sobre las repercusiones del SIDA para el empleo que se ha de celebrar en Malawi del 20 al 23 de septiembre de 1999. La Oficina participó también en la "campaña VIH/SIDA" de Sudáfrica y en el plan de trabajo sobre actividades relacionadas con el VIH/SIDA en ese país del equipo de las Naciones Unidas en Sudáfrica, en el que es organismo rector para algunos temas. El Programa Internacional para la Pequeña Empresa (ISEP), de la OIT, vinculado con el Departamento de Desarrollo de Empresas y Cooperativas, en colaboración con el PNUD, celebró una Reunión exploratoria conjunta sobre pequeñas empresas y microempresas del sector no estructurado y la epidemia del VIH/SIDA en África, del 21 al 24 de mayo de 1999. En esta reunión se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Las actuales reformas económicas en África al sur del Sáhara se centran en la liberalización y la privatización y muestran una tendencia a aumentar la función del sector privado en los asuntos de los respectivos países.
2. En esas reformas se parte de la hipótesis de que el sector privado se convertirá en la posible base de recursos para las actividades de prevención, atención y mitigación del VIH. Estas hipótesis son difíciles de tomar en serio cuando la mitad de este sector privado está integrado por microempresas o empresas pequeñas del sector no estructurado. Por esas razones, la OIT y el Proyecto Regional del PNUD sobre el VIH y el Desarrollo aunaron sus esfuerzos para organizar la Reunión exploratoria antes mencionada sobre esta cuestión. El resultado fundamental es un acuerdo de emprender un conjunto de actividades orientadas a las investigaciones que arrojen luz acerca de la interacción entre el VIH y las empresas pequeñas y microempresas del sector no estructurado. Se señaló también que la iniciativa conjunta de la OIT y el Proyecto Regional del PNUD tal vez sea el primer intento serio de trabajar con las empresas pequeñas y microempresas del sector no estructurado para crear conciencia y ejecutar programas de prevención o atención.

14. Por otra parte se ha previsto celebrar en Windhoek (Namibia) en octubre de 1999 un seminario tripartito de la OIT sobre repercusiones sociales y laborales del VIH y el SIDA. La OIT participa en el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre género y VIH/SIDA y en el Grupo Interinstitucional de Asesoramiento sobre el SIDA. En 1998, la Oficina publicó también HIV/AIDS and Employment, que trata del marco legislativo y de reglamentación, las prácticas de las empresas, los efectos de las medidas adoptadas y las recomendaciones para aplicar políticas prácticas que aborden la discriminación

en el empleo basada en el VIH/SIDA. Se están preparando otras publicaciones sobre este tema que servirán de orientación a los grupos y mandantes de la OIT.

H. Situación de los trabajadores árabes en los territorios árabes ocupados

15. En la 87ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, los mandantes de la OIT examinaron en una sesión especial, el informe más reciente del Director General sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados. Desde 1978, mediante misiones enviadas a Israel y a los territorios ocupados, incluido el Golán, la OIT ha cumplido su mandato de fiscalizar la situación de los trabajadores palestinos y ha documentado la forma en que sus intereses y los de los empleadores palestinos pueden promoverse prestando asistencia técnica apropiada y suficiente. En el año en curso una misión visitó Israel y los territorios árabes ocupados en representación del Director General del 24 de abril al 1º de mayo de 1999. Otra misión visitó la República Árabe Siria del 13 al 16 de marzo de 1999. El informe se basa en la información reunida durante esas misiones y recibida de diversas fuentes, entre ellas el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina, organizaciones de empleadores y trabajadores y diversos organismos de las Naciones Unidas.

16. El informe se refiere fundamentalmente a las condiciones reales de trabajo y empleo de los trabajadores en los territorios árabes ocupados en esferas tales como la igualdad de oportunidades y trato en el empleo, el acceso al mercado de trabajo, las condiciones de trabajo, la seguridad social y las relaciones industriales. Este año, en el informe se destacan una vez más los efectos negativos de la clausura de empresas, ya sea parcial o total, para la situación de empleo de los trabajadores palestinos en Israel, la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. Pese a los indicios de mejoramiento, la situación del empleo de los trabajadores de los territorios ocupados sigue siendo causa de grave preocupación. Se informó a la misión de que la falta de claridad en la legislación aplicable en los asentamientos y la falta de pago de los salarios seguían siendo un problema importante para los palestinos que trabajaban en Israel. El salario medio diario de los que trabajaban en la Ribera Occidental era de 13,36 dólares de los EE.UU. y en Gaza de 10,79 dólares. El salario neto mensual calculado multiplicando la tarifa de salario medio diaria por el número medio de días trabajados por mes aumentó para quienes pudieron trabajar en Israel de 1.643 NIS a 1.763 NIS, lo que supone un incremento del 7,3%. (En dólares de los Estados Unidos se produjo una disminución del 4,1% como resultado de la depreciación de la moneda israelí en el segundo semestre de 1998.) Por último, el salario medio mensual de todos los trabajadores de los territorios ocupados, sin tener en cuenta su puesto de trabajo, se estimaba en 355 dólares de los EE.UU., sin cambio respecto al año anterior en dólares reales. La encuesta más reciente sobre la fuerza de trabajo reveló una tasa media de participación de la fuerza de trabajo del orden del 41% para el conjunto de los territorios con diferencias acentuadas por motivo de género. En 1998, el promedio de participación de la fuerza de trabajo en la Ribera Occidental era del 72,1% de hombres y 14,2% de mujeres. En la Faja de Gaza, los índices correspondientes notificados eran de 64,9% de hombres y 5,8% de mujeres.

17. En el informe se señalaba que los cambios de política anunciados en 1997 por la Oficina Israelí del Coordinador de Actividades de Gobierno en los Territorios, del Ministerio de Defensa, y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Israel seguían llevándose a la práctica. Los cambios suponían, entre otras cosas, la cancelación de los cupos para los trabajadores palestinos; la aprobación de un plan para permitir que estuvieran empleados en Israel, incluso en momentos en que la situación de seguridad fuera delicada; la concesión de permisos de trabajo que permitían a los trabajadores palestinos pernoctar en Israel; la reducción a 23 años de la edad de los trabajadores que tienen derecho a trabajar en Israel (que tal vez sea inferior en el futuro según evolucione la situación de seguridad); mayor flexibilidad en los horarios de trabajo y permanencia en Israel que permitirían a los palestinos trabajar hasta la noche o en turnos; ferias de contratación laboral y una iniciativa planteada a la Autoridad Palestina a los efectos de ampliar las oportunidades de empleo de los palestinos en el sector de la construcción. No obstante, en el presente informe se sigue señalando a la atención la difícil situación derivada de las condiciones de los palestinos empleados por israelíes o que trabajan en Israel, incluso la falta de pago o el pago de salarios y prestaciones más bajos que constituyen discriminación y desigualdad en el sistema de seguridad social.

18. La OIT siguió prestando su cooperación técnica en distintas esferas. Actualmente se está preparando un código de seguridad social con ayuda de la OIT en el Ministerio de Trabajo de Palestina. El código deberá proporcionar el marco necesario para establecer un plan de seguridad social adecuado. Además, la OIT apoya a las autoridades palestinas en la redacción de un código de trabajo que ya fue objeto de su primera lectura en el Consejo Legislativo Palestino. La aprobación del código pondría fin a la incertidumbre que existe en relación con la legislación aplicable. El Ministerio de Trabajo de Palestina ha pedido también asistencia a la OIT para fortalecer el sistema de administración del trabajo y relaciones industriales.

19. En el bienio 1998-1999, el programa regional de la OIT para los Estados árabes concedió especial importancia y prioridad a la asistencia a los países y territorios directamente afectados por el proceso de paz en la subregión, como Gaza y la Ribera Occidental. La contribución de la OIT siguió centrada en las actividades de fomento de la capacidad de los funcionarios encargados de las políticas laborales y sociales y los representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores. En el programa se ha previsto también la formulación de políticas de empleo, el desarrollo de los recursos humanos y la promoción del empleo por medio de la creación de pequeñas empresas, incluso un seminario regional sobre la promoción de microempresas y pequeñas empresas para la mujer. En el marco del Programa Internacional de Más y Mejores Empleos para la Mujer, se ha formulado un plan de acción para la Ribera Occidental y Gaza y se está examinando una propuesta para aplicarlo. La OIT siguió ejecutando un programa de asistencia técnica de envergadura en la Ribera Occidental y Gaza y en los territorios palestinos por la suma de más de 10 millones de dólares de los EE.UU. Actualmente una de las principales actividades de la OIT en los territorios ocupados es el Programa Palestino de Empleos (PPE) cuyos fines y objetivos son ampliar las

oportunidades de empleo de los trabajadores palestinos. En lo que respecta a las actividades de cooperación técnica en curso emprendidas por el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín, se llevaron a cabo varias actividades con la Autoridad Palestina por un valor aproximado de 2 millones de dólares que abarcaron el establecimiento de institutos técnicos del Ministerio de Educación Superior, actividades de capacitación, la promoción de los derechos de la mujer y el fortalecimiento de los sindicatos. La OIT proseguirá sus programas de cooperación técnica en los territorios árabes ocupados con miras a mejorar la situación de los trabajadores, centrando su asistencia en el empleo y los modos de vida sostenibles, incrementando la capacidad de sus mandantes e intensificando el diálogo social y el tripartidismo.

20. Como en el pasado, siguieron funcionando los acuerdos de cooperación de la OIT con otras organizaciones internacionales en cuestiones relacionadas con la supervisión de instrumentos internacionales y asuntos que interesan a más de una organización en lo que respecta a la libertad de asociación, la discriminación en el empleo y la ocupación, la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer en el empleo, los pueblos indígenas y tribales, los trabajadores migrantes, el trabajo forzoso, el trabajo infantil y otras cuestiones que competen al mandato de la OIT. La OIT suele participar activamente en la Comisión de Derechos Humanos y en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, incluidos los grupos de trabajo de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas, las minorías y las formas contemporáneas de la esclavitud, así como sobre el derecho al desarrollo. La OIT desempeña también una función importante en los diversos órganos creados en virtud de tratados cuya tarea es supervisar los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en particular el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño. La OIT coopera con las Naciones Unidas en el seguimiento coordinado y la ejecución de las decisiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, de 1995, asignó a la OIT un papel destacado en las actividades relacionadas con el empleo, además la OIT trabaja activamente en los preparativos para "Copenhague + 5". Periódicamente se reciben contribuciones para proyectos elaborados en el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín, que tienen que ver con cuestiones relacionadas con la igualdad. La Oficina sigue colaborando también con las Naciones Unidas y sus órganos, así como con otros organismos especializados, en la esfera de las normas.

21. La OIT ha proseguido sus esfuerzos en mantener una sinergia constructiva entre su labor y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sinergia que es preciso conseguir de acuerdo con una decisión específica adoptada en ese sentido por el Consejo de Administración. Las Naciones Unidas, en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín (Italia), ha organizado seminarios sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y sesiones conjuntas de información con otros órganos de las

Naciones Unidas destinados a relatores que se ocupan de distintos países o temas. Se ha pedido también a la OIT que facilite a la Alta Comisionada gran cantidad de información sobre temas concretos y distintos países a fin de ayudarle a cumplir su mandato.

22. La OIT siguió celebrando consultas con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional durante el último año, con el objeto de que estas organizaciones tengan cada vez más en cuenta las cuestiones de derechos humanos que afectan a los trabajadores. Las consultas han consistido hasta la fecha en deliberaciones técnicas entre el personal de ambas organizaciones con miras a establecer un mejor sistema de trabajo. Se está preparando un proyecto conjunto entre la OIT y el Banco Asiático de Desarrollo que se centra en las normas internacionales de trabajo, particularmente en lo relativo al género, el trabajo infantil y cuestiones relacionadas con la seguridad e higiene del trabajo. El proyecto se ejecutará en un grupo de países de Asia y la Subcomisión recibirá información al respecto a su debido tiempo.

23. Después de que la Asamblea General proclamara el período de 1995 a 2004 Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, la Oficina Internacional del Trabajo ha contribuido al Decenio organizando sus propias actividades y colaborando con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En el marco de la proclamación por parte de la Asamblea General del período 1995-2004 como Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, la OIT ha cooperado con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en sus actividades de promoción de metodologías para la enseñanza de los derechos humanos aprovechando, en particular, su amplia experiencia en la educación de trabajadores y empleadores.

24. La Oficina ha informado a las Naciones Unidas de que la OIT participará activamente en la próxima Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se ha previsto celebrar a más tardar en el 2001.

II. NOTA SOBRE EL TEMA 3 a) DEL PROGRAMA PROVISIONAL

25. Las actividades de la OIT relativas a las migraciones internacionales por motivos de empleo tienen por objeto prestar apoyo a los países de emigración e inmigración y ayudarles a resolver los problemas normativos que se les planteen, cooperar en la contratación y el retorno de los trabajadores migrantes y mejorar la protección de los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias. De hecho, en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo se recuerda que los trabajadores migrantes constituyen uno de los grupos que tienen necesidades sociales especiales y que, por lo tanto, requieren protección social. La promoción de las mejoras de la OIT que atañen a los trabajadores migrantes es una característica destacada de todas las actividades que se emprenden. La preocupación básica de esas normas es la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato.

26. Las actividades de la Oficina se han centrado en la promoción del principio de igualdad de trato para los trabajadores migrantes y la eliminación de la discriminación contra ellos. No obstante, la situación de la mayoría de trabajadores migrantes sigue siendo motivo de preocupación, particularmente en los países que todavía no han ratificado ninguno de los convenios pertinentes y en los que la legislación y la práctica nacionales a menudo distan mucho de ser acordes con los principios de la OIT. Esta circunstancia se destacó una vez más en las conclusiones del Estudio general³ relativo al Convenio (Nº 97) sobre los trabajadores migrantes (Revisado) de 1949 y el Convenio (Nº 143) sobre los trabajadores migrantes (Disposiciones complementarias) de 1975, llevado a cabo en 1998 que se examinó en la Conferencia de junio de 1999. Una de las razones por las cuales el Consejo de Administración pidió a la Comisión de Expertos en Aplicación de los Convenios y Recomendaciones que llevara a cabo este estudio fue el escaso número de ratificaciones de esos convenios y la posible necesidad de revisarlos.

27. En el Estudio general, la Comisión de Expertos expresó su preocupación, entre otras cosas, por el fenómeno de la trata de mano de obra como un aspecto de la migración irregular. Consideró que las migraciones ilegales se estaban convirtiendo en una actividad internacional sumamente organizada, vinculada estrechamente a otras actividades delictivas lucrativas, entre ellas la trata de seres humanos; la trata de mano de obra podría convertirse en los próximos años en una de las principales formas de migración abusiva. La Comisión señaló que los migrantes en situación irregular "suelen encontrarse en una posición de vulnerabilidad frente al abuso y la explotación. La vida de los trabajadores migrantes en situación irregular se caracteriza por condiciones de trabajo y de vida por debajo del promedio, incluso similares a la esclavitud, la confiscación de los documentos de viaje, la falta de pago de salarios y prestaciones sociales por parte de los empleadores, así como la posibilidad de tratamiento inhumano por parte de las autoridades, si es detenido" (párr. 19). Las fuertes presiones que se ejercen para que emigren, sumadas al efecto de las leyes y reglamentos de inmigración cada vez más restrictivo contribuyen a que los posibles inmigrantes recurran cada vez más a redes clandestinas que exigen sumas cada vez más exorbitantes por sus servicios para eludir la normativa vigente. La Comisión señaló que "la deuda financiera y moral contraída de esta manera (al presentarse por regla general el empleo clandestino como un "servicio prestado") pone a los migrantes en una situación de dependencia que los expone a la explotación desmedida de su trabajo en condiciones rayanas en la esclavitud" (párr. 291).

28. En el Estudio general se destacó también la situación particular de las mujeres migrantes contratadas para el empleo en el servicio doméstico, o como "trabajadoras del sexo". A juicio de la Comisión de Expertos es cada vez más evidente la tendencia a contratar mujeres migrantes con fines de explotación comercial (sexual) bajo el subterfugio de matrimonios concertados con extranjeros o de la firma de contratos de trabajo en apariencia tentadores pero que raramente corresponden a la realidad. Esta vulnerabilidad a la explotación y al maltrato obedece primordialmente al hecho de que estas mujeres trabajan en el extranjero y también a que suelen ocupar empleos poco

protegidos por la legislación social como son las trabajadoras domésticas, trabajadoras agrícolas, obreras de fábrica o de zonas industriales para la exportación, azafatas o artistas de cabaret o locales nocturnos.

29. La Comisión de Expertos señaló además que el examen de las leyes y reglamentos nacionales pone de manifiesto que se han generalizado las sanciones contra los migrantes que se encuentran en situación irregular tanto en los países de origen como en los de empleo. En general, los Estados son muy activos en materia de lucha contra las migraciones clandestinas y contra el empleo ilegal, incluida la trata de mano de obra. No obstante, la Comisión insistió en que "es importante velar por el respeto de los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migrantes para evitar que éstos (en particular los que estén en situación irregular) se encuentren en una situación en que no se respeten sus derechos y sean vulnerables a todo tipo de abusos" (párr. 361).

30. La Comisión de Expertos llegó a tres conclusiones fundamentales: i) los cambios en la índole y el volumen de la migración internacional requieren un mejor conjunto de normas internacionales al respecto; como señaló la Comisión, "es inaceptable que millones de trabajadores carezcan de toda protección internacional", ii) el Consejo de Administración debería examinar la posibilidad de realizar una campaña de promoción relativa a los instrumentos vigentes o una propuesta para que la Conferencia apruebe nuevos instrumentos, y iii) la comunidad internacional, y la OIT en particular, deberían incrementar sus esfuerzos para ayudar a estos trabajadores y apoyar a los gobiernos que encaran este fenómeno.

31. La Comisión señaló que desde la aprobación de los instrumentos examinados en el Estudio, en 1949 y 1975, se habían producido cambios significativos en las migraciones internacionales de trabajadores, tanto en su magnitud y dirección como en su naturaleza. No sólo había aumentado la cantidad de personas que participaban en el proceso cada vez más frecuente de migración, sino también el número de países de origen y de destino. La mundialización, la diversificación de las formas de migración, la disminución de la función de dirección del Estado en la migración, la reducción de la migración organizada por el Estado en comparación con la migración espontánea, el aumento de la migración temporal, el crecimiento de los organismos privados de contratación, el incremento de la migración irregular, la trata de personas y, lo más importante, la presencia cada vez mayor de la mujer entre los migrantes han cambiado sustancialmente el contexto de la migración contemporánea. Los instrumentos de 1949 y 1975 no parecen permitir el tratamiento de algunas de las nuevas situaciones.

32. La Comisión de Expertos observó que, de manera general, los países tendían a aplicar las disposiciones que figuraban en los instrumentos, pero no tanto aquellas que exigían compromisos más precisos. Las divergencias se referían a los aspectos fundamentales de los instrumentos: modalidades de contratación de los trabajadores migrantes, derechos que se reconocían a los trabajadores migrantes en situación irregular, política de promoción de la igualdad de oportunidades y de trato. Una importante deficiencia era la relacionada con el trato a las mujeres migrantes. En los instrumentos

de 1949 y 1975 se les mencionaba fundamentalmente en relación con la reunificación familiar, mientras que actualmente se ha producido un claro aumento sustancial de las mujeres trabajadoras que migran en busca de empleo para sí. La Comisión señaló que cabría preguntarse si la OIT no debería adoptar nuevas medidas para asegurar la protección de esa categoría de trabajadoras y asimismo revisar el trato que recibían las artistas y las personas que ejercían profesiones liberales, en particular teniendo en cuenta el fenómeno de las mujeres contratadas para empleos de esa índole que en la práctica sólo era para ocuparlas en el negocio del sexo.

33. Pese a esas deficiencias y a la evolución del contexto, la Comisión estaba convencida de que los principios inscritos en esos instrumentos *seguían siendo válidos*. La Comisión de Expertos sugiere una revisión total de los instrumentos con miras a actualizarlos y, en la medida en que sea técnicamente posible, refundirlos en un convenio único que subsane las deficiencias de los instrumentos actuales. La Comisión considera que, sea cual sea la solución que adopte la OIT, es urgente establecer mecanismos más adecuados, tanto en el plano nacional como en el internacional, para abordar la migración internacional de trabajadores. Incumbe a la OIT proporcionar el marco internacional para realizar ese esfuerzo.

34. Durante el debate en la Conferencia Internacional del Trabajo en 1999 hubo consenso general acerca de que la OIT necesitaba prestar más atención a la situación de los trabajadores migrantes. Hubo acuerdo general con las conclusiones a que había llegado la Comisión de Expertos respecto de que el número relativamente bajo de ratificaciones de los instrumentos internacionales aplicables sobre este particular indicaba que había problemas con ellos. Pese a que no se llegó a conclusiones oficiales, todos estuvieron de acuerdo en que el Consejo de Administración de la OIT debería incorporar este tema en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo en el futuro inmediato para examinar la necesidad de revisar los convenios de la OIT.

35. El incremento de las migraciones por motivos de empleo está reteniendo cada vez más la atención de los mandantes de la OIT y esto se traduce en un aumento de las solicitudes de asistencia técnica. La OIT se ha encargado de dirigir la labor del Grupo de Trabajo sobre la migración internacional establecido por el Equipo de Tareas del CAC sobre servicios sociales básicos para todos. En el marco de este Grupo de Trabajo se celebró en La Haya del 29 de junio al 3 de julio de 1998 un coloquio técnico sobre migración internacional y desarrollo destinado a:

- examinar las principales cuestiones en materia de política de desarrollo y migración internacional a las que se enfrentan los gobiernos, como son la protección de los trabajadores migrantes y la prevención de su marginación económica y social;
- evaluar, mediante estudios de casos por países, la eficacia de las políticas, los procedimientos, las medidas y los mecanismos en vigor;

- proponer a los gobiernos medidas para fomentar las corrientes migratorias ordenadas y luchar contra la marginación económica y social de que son objeto los trabajadores migrantes.

El informe sobre el coloquio fue publicado a fines de 1998 y se prevé que aumente, por consiguiente, el número de solicitudes de asistencia técnica presentado por los mandantes de la OIT.

36. El año pasado, la Oficina participó en las labores del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre los derechos humanos de los migrantes, de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se está examinando la posibilidad de colaborar con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) en relación con un programa mundial sobre la "trata de personas". Además, la Oficina amplía sus conocimientos y experiencia a fin de dar mayor margen de atención en las actividades de la OIT a la trata de mano de obra (respecto de la cuestión de la trata de niños, véanse los párrafos 4 a 6 supra). La coordinación y la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales en la esfera de los derechos humanos también han hecho que se preste más atención a las cuestiones relacionadas con la trata en los informes sobre actividades de la OIT presentados a las Naciones Unidas y a sus organismos subsidiarios, en particular la Comisión de Derechos Humanos, así como a los "órganos creados en virtud de tratados" establecidos para supervisar la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas. También mantiene estrechas relaciones con esos órganos y participa en debates relacionados con toda una variedad de temas relativos a los derechos humanos, que incluyen cada vez más la cuestión de la trata de personas. Por ejemplo, se presentaron observaciones pormenorizadas sobre el tema de la trata de personas al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que se reúne en Viena, para su consideración en los debates sobre dos protocolos adicionales al proyecto de convención, una para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y otros contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes.

37. Además, en los últimos diez años, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ha formulado observaciones en diversas oportunidades sobre situaciones relacionadas con la trata de hombres, mujeres y niños con fines de explotación laboral, incluido el trabajo forzoso en talleres, fábricas, plantaciones, burdeles o como trabajadores domésticos en residencias privadas. La Comisión ha llegado a la conclusión de que las víctimas de la trata suelen verse sometidas a condiciones de trabajo forzoso, por lo que generalmente se ha examinado la información sobre la trata nacional y transfronteriza en relación con el Convenio N° 29. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo se ocupa cada vez más de examinar la trata, sobre todo la de niños con fines de prostitución. Pese a que existe también trata de hombres, de las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos se infiere que las mujeres y los niños son los principales grupos de quienes se ocupan los tratantes. Cabe señalar que el recién aprobado Convenio sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y la Recomendación correspondiente abordan la trata de niños.

38. La Comisión de Expertos ha formulado observaciones más detalladas sobre casos de trata de mujeres y niños con fines de prostitución (que suelen ser tema de debate en la Comisión de la Conferencia) y ha pedido información pormenorizada sobre las medidas adoptadas contra los tratantes. La Comisión ha señalado la importancia de que todos los sectores de la sociedad tengan un mayor conocimiento acerca de la trata y ha llegado a la conclusión de que en los casos en que el trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre de niños guarde relación con la trata o con formas conexas de abuso, es menester adoptar medidas concretas para identificar, poner en libertad y rehabilitar a esos niños dada su especial vulnerabilidad y sus necesidades concretas. No obstante, en algunos casos, las observaciones de la Comisión han rebasado esta situación específica para expresar su preocupación por la situación de los pueblos indígenas y tribales, incluidos los niños que son objeto de trata a nivel nacional o transfronterizo, lo que entraña contratación mediante engaño, violencia o coacción, falta de pago de salarios o trabajo obligatorio y forzoso. También ha formulado observaciones acerca de las condiciones de contratación y de trabajo de las mujeres como empleadas domésticas y sobre prácticas que afectan a trabajadores migrantes, entre ellos a niños, que son objeto de trata y son obligados a trabajar en plantaciones o zonas de pesca o como jinetes de camellos.

39. La Oficina, aparte de las actividades que está llevando a cabo en relación con la migración internacional por motivos de empleo, se ocupa de diversas actividades destinadas explícitamente a promover la protección de los trabajadores migrantes y a erradicar la discriminación de que son objeto. En 1993 se creó un proyecto interregional para luchar contra la discriminación de los trabajadores migrantes y las minorías étnicas en el mundo del trabajo. Este proyecto, que se centra en los países de inmigración industrializados, aborda el problema de la discriminación oficiosa o de facto. Los resultados de las investigaciones preliminares demostraron que este tipo de discriminación era generalizado y persistente. En 1998 se publicaron varios informes de investigación y se organizaron seminarios nacionales en los países que participaron en el proyecto. Un seminario interregional tripartito sobre el logro de la igualdad para los trabajadores migrantes y las minorías étnicas, que se había previsto celebrar del 20 al 30 de octubre de 1998, tuvo que ser aplazado debido a demoras en la aprobación de la financiación externa, aunque se prevé su celebración para el último trimestre de 1999.

40. En 1996, la Oficina creó la red oficiosa sobre la mano de obra extranjera en Europa central y oriental. Este proyecto tiene por objeto reforzar la capacidad de los gobiernos para hacer frente a la migración internacional en la región. En el marco de este proyecto, también se analizaron las cuestiones relativas a la igualdad de trato de los trabajadores migrantes y la condición de los nacionales de la antigua Unión Soviética en sus Estados sucesores. El estatuto jurídico de estas personas suele ser sumamente incierto, lo que crea una situación de vulnerabilidad en las respectivas sociedades de inmigración, así como marginación socioeconómica. La asistencia que proporcionará la OIT por conducto de esta red abarcará el apoyo a la elaboración de leyes, reglamentos y acuerdos bilaterales

y la realización de estudios sobre los trabajadores o las empresas. En preparación de la Reunión tripartita de alto nivel sobre las respuestas sociales a las crisis financieras en los países de Asia oriental y sudoriental (Bangkok, 22 a 24 de abril de 1998), la Oficina organizó el envío de misiones para evaluar el alcance del desplazamiento de los trabajadores migrantes en esa región y propuso medidas para proteger sus derechos básicos.

41. La labor de promoción de los convenios relativos a los trabajadores migrantes y las directivas sobre medidas de protección especiales que adoptó la Reunión tripartita de expertos sobre las actividades futuras sobre la OIT en el campo de las migraciones, aprobadas por el Consejo de Administración en su 270ª reunión, se han integrado en los servicios de asesoramiento técnico y en la labor de investigación de la Oficina.

III. NOTA SOBRE EL TEMA 5 DEL PROGRAMA PROVISIONAL

42. El género es una cuestión que se reitera en la nueva metodología estratégica de presupuestación de la OIT. El Director General anunció un nuevo compromiso de propugnar una política integrada de igualdad de género al inaugurar en la OIT una celebración especial el 8 de marzo de 1999 con motivo del Día Internacional de la Mujer. En su último informe a la Conferencia Internacional del Trabajo de 1999, el Director General señaló que la OIT debía propugnar una perspectiva coherente de igualdad entre los sexos en el mundo del trabajo y que, partiendo de las actividades en curso con miras a promover la igualdad de la mujer, se examinarían los cometidos económicos y sociales de las mujeres, al igual que los de los hombres, y se determinarían las fuerzas que provocaban la desigualdad en diferentes campos. Continuó diciendo que "será necesario a esos efectos centrar menos la atención en la igualdad entre los sexos de jure y más en los resultados de facto de la política económica, las medidas legislativas y las secuelas laborales para diferentes categorías de mujeres y de hombres". En el pasado bienio, la OIT prosiguió sus actividades de cooperación técnica para mejorar la situación de la mujer trabajadora en algunas regiones. A continuación se explican las actividades emprendidas en relación con las trabajadoras, aunque se tienen también en cuenta los intereses relacionados con el género en todos los aspectos de las actividades de la OIT.

43. En 1998-1999 el proyecto interregional financiado por los Países Bajos "Capacitación y difusión de la información sobre derechos de las mujeres trabajadoras" tocó a su fin. Este proyecto fue ejecutado en China, Egipto, El Salvador, Hungría, la India, Malí, Suriname, Viet Nam y Zimbabwe. El proyecto abordó la falta de conocimientos acerca de la índole y el alcance de las disposiciones jurídicas sobre derechos de las mujeres trabajadoras y la igualdad entre el hombre y la mujer en el mundo del trabajo, así como la falta de capacidad para utilizarlos como instrumentos efectivos para promover la igualdad. El proyecto contribuyó a una amplia difusión de las normas internacionales del trabajo relativas a estas cuestiones y a su expresión en la legislación y la práctica de los países mediante la traducción de materiales de información y capacitación de la OIT a los idiomas nacionales. Se realizaron investigaciones acerca de la aplicación práctica de las

disposiciones jurídicas relativas a las trabajadoras, y hasta se formularon recomendaciones para introducir mejoras. Los resultados de las investigaciones se transformaron en material de capacitación para los seminarios nacionales y regionales. Además, el establecimiento de comités directivos y de grupos de trabajo nacionales, integrados por instructores y personas especializadas en cuestiones de género, contribuyó a la creación de redes de apoyo para seguir abordando los intereses relacionados con la igualdad en las instituciones gubernamentales participantes, las organizaciones de trabajadores y empleadores y las organizaciones no gubernamentales.

44. En América Latina se han llevado a cabo estudios sobre la mujer, el empleo y la pobreza en los países andinos. En el Perú, el proyecto de apoyo al programa de empleo de la mujer del Ministerio del Trabajo y la Promoción Social se encaminó a mejorar la situación de las mujeres subempleadas de bajos ingresos. Se llevaron a cabo también estudios en Colombia, el Ecuador y Venezuela sobre la situación de las trabajadoras de hogares de bajos ingresos. En el contexto de la ejecución del componente del programa subregional sobre fortalecimiento de las organizaciones sindicales en el Perú relativo a la promoción de la igualdad entre los hombres y las mujeres trabajadores, uno de los proyectos tiene por objetivo mejorar el acceso de la mujer al mercado de trabajo mediante su integración en sindicatos y su participación activa en las relaciones laborales. Otro de los proyectos se ocupa del establecimiento de un sistema sindical sobre regímenes productivos y sociales para la mujer que trabaja en el sector no estructurado. Se han celebrado seminarios con el objeto de elaborar un plan de acción para los sindicatos que se pueda utilizar en programas de educación de los trabajadores y en la capacitación para sensibilizarles respecto de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer y de la equidad de los sexos. En la Argentina y el Paraguay, la OIT participó en el proceso de establecimiento de comisiones tripartitas sobre igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, en Chile se prestó apoyo a la Red de Comisiones Tripartitas sobre Igualdad de Oportunidades de Empleo en el Cono Sur. La OIT continuó colaborando como antes con el Brasil en relación con diversas cuestiones de derechos humanos, entre ellas la igualdad de género.

45. En el Caribe, la Oficina está actualmente cooperando con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) en la ejecución de un proyecto sobre cómo facilitar la facultad decisoria, económica y política de la mujer en el Caribe mediante las comunicaciones. Uno de los objetivos fundamentales de este proyecto es aumentar la sensibilización del público acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio de la OIT sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (Nº 100), el Convenio sobre discriminación (Empleo y ocupación) 1958 (Nº 111) y el Convenio sobre protección de la maternidad, 1950 (Nº 103). Uno de los resultados será un material en que se destaquen los derechos de las trabajadoras consagrados en la Convención de las Naciones Unidas y en los convenios pertinentes de la OIT. En Barbados, la OIT impartió un curso nacional para trabajadores sobre sensibilización acerca del género y cuestiones relativas al género en el mundo del trabajo. El objetivo del curso era presentar a los participantes un criterio de género

en el contexto de las políticas sociales y las relaciones industriales y destacar así cómo examinar diversas cuestiones como el acoso sexual en el lugar de trabajo y la igualdad de remuneración. En Jamaica se celebró un seminario regional para mejorar las condiciones de empleo, la categoría y las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos en el Caribe. En 1999 se organizó en Trinidad y Tabago un seminario nacional encaminado a formular una estrategia nacional para los trabajadores domésticos y se preparó y difundió un manual de consulta para los trabajadores domésticos.

46. Es evidente que las actividades que realiza la OIT permiten observar que las cuestiones relacionadas con el género y la igualdad han formado parte del programa general sobre normas internacionales del trabajo. En Costa Rica, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, Suriname, Viet Nam y Zimbabwe se llevaron a cabo actividades para promover los derechos de las trabajadoras, mientras que en Barbados, Guyana, Jamaica y Trinidad y Tabago se organizaron sesiones de capacitación sobre cuestiones relacionadas con el acoso sexual. A raíz de un seminario nacional celebrado, en Saint Kitts y Nevis en 1997 sobre acoso sexual en el trabajo se publicó en 1998 un manual titulado Sexual harassment: It is not A Women's Thing, it Concerns us All. En la República de Corea, la Oficina organizó un seminario sobre normas del trabajo y la legislación laboral coreana para las dirigentes sindicales.

47. Por lo que se refiere a la promoción de la igualdad en las zonas francas industriales (ZFI), la Reunión tripartita de países que poseen zonas francas industriales (Ginebra, 28 de septiembre a 2 de octubre de 1998) tomó nota de la alta proporción de mujeres empleadas en la ZFI y del hecho de que no suele contarse con medidas suficientes para atender a sus necesidades. La Reunión formuló directrices para asegurar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, proporcionar una protección adecuada de la maternidad y permitir que el trabajo se combine mejor con las responsabilidades familiares.

48. Por lo que se refiere a las actividades relacionadas con el empleo y la igualdad de género en el contexto del ajuste estructural y la reforma económica, en la República Unida de Tanzania y Zimbabwe los subgrupos nacionales de expertos multisectoriales adoptaron planes de acción, en los que se determinaron ámbitos apropiados para las reformas legislativas, la promoción del empleo y las medidas de protección social. La OIT y los gobiernos de esos países firmaron sendos memorandos de entendimiento, que constituirán el marco operacional e institucional de cooperación técnica para respaldar los planes de acción. En los planes de acción de ambos países, cuya legislación laboral está siendo objeto de revisión y modificación, se da máxima prioridad al examen de los aspectos relacionados con el género en los textos legislativos vigentes y propuestos que atañen al empleo. Además, en Côte d'Ivoire, en noviembre de 1998 se llevó a cabo un seminario tripartito nacional sobre política relativa a la promoción del empleo y la igualdad de género en el contexto del ajuste estructural y se aprobó un plan de acción nacional. En Sri Lanka, se inició una recopilación de datos para establecer una base de datos que permita un desglose por género de los trabajadores que han sido objeto de reducciones de personal y se iniciaron actividades preparatorias para organizar un debate tripartito nacional sobre el empleo de la mujer y las reformas económicas.

49. En el marco del programa sobre los trabajadores a domicilio en la economía mundial, se emprendió un proyecto de actividades e investigaciones en América Latina. En 1998 se completó un grupo de estudios por países sobre magnitud, naturaleza, características y normativas básicas del trabajo a domicilio en ocho países latinoamericanos. Se completaron los preparativos para una reunión tripartita regional prevista para 1999, en la que los interlocutores sociales podrán deliberar sobre las conclusiones de los estudios y definir sus planes de acción futuros. En Asia, las misiones enviadas a Indonesia y Filipinas definieron varias actividades prácticas futuras destinadas a atender a las necesidades de las trabajadoras a domicilio en materia de empleo y protección social, concretamente en el contexto de la actual crisis en Asia. En el Pakistán, la Oficina realizó un estudio sobre trabajadoras a domicilio que realizan trabajos a destajo, en que se señalaba que esas mujeres enfrentaban condiciones de trabajo inapropiadas, percibían bajos salarios y carecían totalmente de protección social. El Pakistán preparó también su plan nacional de más y mejores empleos para la mujer, en que se prevén numerosas intervenciones a nivel de política, el fortalecimiento institucional y el apoyo directo a los grupos de mujeres.

50. A fin de aumentar la capacidad de los mandantes de la OIT para luchar contra la pobreza y la exclusión social desde una perspectiva de género y con un enfoque orientado al empleo se elaboró un programa de desarrollo de la capacidad y un módulo de formación sobre el género, la pobreza y el empleo, con temas en nueve esferas de acción. En febrero de 1998 se llevó a cabo un seminario de planificación y validación en el Centro de Formación de Turín destinado a ajustar y finalizar el módulo de formación. Se procedió a revisar el módulo y se llevaron a cabo los preparativos iniciales para adaptar y aplicar el programa en el plano regional a fin de ejecutarlo en 1999.

51. La OIT ha seguido apoyando también el interés y la participación de la mujer en actividades de las organizaciones de trabajadores y empleadores. Se imparte información, se proporcionan servicios de asesoramiento y se ejecutan proyectos para reforzar la participación de la mujer en los sindicatos. Esto incluye un proyecto regional sobre asistencia a la participación de la mujer en los sindicatos teniendo en cuenta la cuestión del trabajo infantil en determinados países de Asia sudoriental (Indonesia, Tailandia y Viet Nam), y la elaboración de una guía sobre negociación colectiva y el género que se está utilizando en seminarios, coloquios y otras actividades de promoción. La Oficina también ha seguido alentando a las organizaciones de empleadores y a las empresas que son miembros de éstas a que elaboren, aprueben y lleven a la práctica políticas de igualdad de oportunidades de empleo en el lugar de trabajo. En seis países, entre ellos Bangladesh, Jamaica, Mauritania y Filipinas, se está llevando a cabo un programa para la promoción de la mujer en actividades del sector privado mediante las organizaciones de empleadores. En Mauritania se preparó un repertorio de recomendaciones para la igualdad en materia de género en el contexto local. En Jamaica la OIT llevó a cabo seminarios de capacitación sobre género para dirigentes y ejecutivos de las empresas públicas y privadas.

IV. NOTA SOBRE EL TEMA 7 DEL PROGRAMA PROVISIONAL

52. En lo que atañe a la aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (N° 169), la Comisión de Expertos, en su último informe, dijo que este era el instrumento de derecho internacional más amplio para proteger en la legislación y la práctica los derechos de los pueblos indígenas y tribales para que éstos pudieran conservar usos y costumbres autóctonos frente a los de la sociedad nacional en la que habitaban. La Comisión señaló que en el Convenio N° 169 se establecían los derechos mínimos que los Estados que lo hubieran ratificado debían respetar y aplicar con miras a proteger a 300 millones de personas pertenecientes a pueblos indígenas y tribales reconocidos en todo el mundo. La aplicación del Convenio es sumamente compleja y puede tener repercusiones que afecten incluso al centro mismo del orden constitucional de los Estados que lo hayan ratificado. Esta ratificación puede entrañar la adopción de nuevas normas nacionales o la adaptación de las vigentes para definir con arreglo a la Convención una nueva relación entre los gobiernos y las sociedades nacionales, por una parte, y los pueblos indígenas y tribales, por otra.

53. La Comisión de Expertos destacó también que uno de los preceptos fundamentales del Convenio era el de establecer una relación de respeto entre los pueblos indígenas y tribales y los Estados en que habitaban, concepto que no debía confundirse con la autarquía o la independencia política y territorial del Estado Nacional. Es importante destacar que el Convenio ha ejercido una gran influencia en muchos países aun antes de su ratificación. Por ejemplo, sirvió de marco de referencia para pactar la paz y firmar un acuerdo concreto sobre la dignidad de los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala. También ha servido para orientar o servir de marco a debates sobre la situación de los pueblos indígenas y tribales en otros países. Por último, el Convenio ha surtido también un efecto significativo en otros instrumentos de derecho internacional y en otros organismos, en particular en los debates celebrados en la Comisión de Derechos Humanos sobre un posible proyecto de declaración de los derechos de los indígenas y, en el continente americano en el debate sobre la adopción de un nuevo instrumento relativo a los derechos indígenas en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos.

54. Otro aspecto importante es que el Convenio ha servido de guía a ciertas decisiones de distintos tribunales supremos de justicia del continente americano. Esto pone de manifiesto la capacidad del Convenio de influir en el derecho positivo de esos países y ayudar a modificar las relaciones de poder en el diálogo político entre los pueblos indígenas y tribales y los gobiernos nacionales. Cabe señalar a este respecto que desde 1996 se han presentado cuatro reclamaciones en relación con el artículo 24 de la Constitución de la OIT, en las que se alega la no aplicación de disposiciones del Convenio en varios países, lo que demuestra que aumenta la tendencia a utilizar el Convenio como instrumento valioso para la protección de los derechos de estos pueblos.

55. Desde la presentación del último informe a la Subcomisión no se han registrado nuevas ratificaciones del Convenio sobre pueblos indígenas y

tribales (Nº 169), pese a que su ratificación se encuentra en una etapa avanzada de examen en algunos países. La labor de supervisión de la OIT prosigue por intermedio de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, así como mediante otros procedimientos de reclamación en virtud de la Constitución. Las denuncias presentadas por Bolivia, México y el Perú respecto de la no aplicación del Convenio Nº 169 siguen examinándose. El Consejo de Administración ha establecido comités tripartitos para examinar estas denuncias.

56. Desde el comienzo del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas en el Mundo, la OIT ha puesto en marcha varios proyectos y programas de cooperación técnica para aumentar el conocimiento de la situación de los pueblos indígenas y tribales y fomentar la mejora de sus condiciones de vida y de trabajo. Todos los programas de asistencia técnica de la OIT se ejecutan en el marco de las normas pertinentes de la Organización, en particular el Convenio Nº 169. A continuación figura un resumen de los proyectos y programas de la OIT en curso.

Proyecto para promover la política de la OIT relativa
a los pueblos indígenas y tribales

57. El proyecto de cooperación técnica relativo a los pueblos indígenas y tribales, financiado por el DANIDA, es un proyecto de cooperación técnica encaminado a promover la política de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales. Comenzó sus actividades en 1996 y continuará hasta el año 2000 con posibilidad de renovación. El proyecto se ha conceptualizado en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004) y es administrado por dos personas pertenecientes a comunidades indígenas y tribales. Este proyecto de carácter interregional hace hincapié fundamentalmente en Asia y África meridional, mientras que la labor del proyecto en América del Sur y Central es complementaria a las actividades de las oficinas de la OIT en la región.

Asia

58. En Camboya el Comité Gubernamental Interministerial y el Comité Provincial de Desarrollo Rural, en cooperación con el proyecto, se proponen promover el fomento de la capacidad y un criterio de participación en el desarrollo con hincapié especial en los pueblos de las montañas de la provincia de Mondulkiri. Uno de los objetivos de este proyecto es alentar a las comunidades montañosas a aplicar, dirigir y, a la larga, ser responsables del proceso de participación en el desarrollo a nivel de comunidad. Los miembros del Comité Interministerial también participarán en un viaje de estudios a Filipinas como parte del módulo de intercambio entre comunidades indígenas de este proyecto.

59. En la India ha comenzado la tercera etapa de seminarios que se centran en los temas de la mujer, la potenciación de su papel y el desplazamiento. Los resultados se publicarán con el título "Working with Displaced Tribal Women in Andhra Pradesh" en el verano de 1999. Este proyecto está en marcha con la colaboración de LAYA, y continuará hasta el año 2000. Los objetivos

de la próxima etapa del proyecto serán facilitar el debate y proporcionar una plataforma para centrarse en las cuestiones que atañen a la mujer en esta región, desarrollar la confianza y el amor propio en las mujeres para que puedan participar en cuestiones que afecten a la comunidad y documentar los efectos del cambio social en la vida de la mujer.

60. En el Japón, el proyecto, conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, participó en un seminario sobre cuestiones indígenas y en un simposio sobre cultura ainu como parte del Incareship Ainu Cultural Festival. El objetivo principal de la participación del proyecto en el simposio era abundar en la labor de la OIT relativa a los pueblos indígenas y tribales. Participaron algunos representantes y dignatarios ainu, así como Rengo Hokkaido (principal sindicato) con el que se prevé colaborar posiblemente en el futuro.

61. En la República Democrática Popular Lao, el proyecto, conjuntamente con el PNUD, ha recibido solicitudes de supervisar un estudio en que se abordan las políticas del gobierno relativas a las minorías étnicas en el desarrollo rural. Este estudio está a punto de completarse. A petición de la Oficina de la OIT en la zona de Bangkok se llevó a cabo una misión en la República Democrática Popular Lao con el objetivo concreto de alentar el desarrollo sostenible y la protección de la diversidad cultural mediante un criterio de participación. El proyecto forma parte de un plan quinquenal de desarrollo socioeconómico iniciado en 1994.

62. Con posterioridad al seminario celebrado en Chang Mai (Tailandia) en 1997 titulado "Intercambio de información sobre experiencias de desarrollo por los pueblos montañoses", organizado por el proyecto, el Gobierno de Tailandia pidió que se llevara a cabo un seminario nacional sobre políticas para abordar las necesidades de los pueblos indígenas y tribales. Este seminario tendrá como objetivo incorporar las necesidades y prioridades de los pueblos indígenas y tribales en las políticas nacionales de desarrollo, y se celebrará en octubre de 1999. Los dos temas principales que se habrán de abordar son: i) repercusiones jurídicas y prácticas de las disposiciones de la Constitución que atañen a los pueblos indígenas y tribales y ii) aumento de la cooperación entre funcionarios de gobierno y organizaciones nacionales e internacionales y los pueblos indígenas y tribales en el marco del Convenio N° 169, con interés principal en la consulta y la participación.

63. En colaboración con el Comité de Minorías Étnicas y Zonas Montañosas del Gobierno de Viet Nam (CEMMA), el proyecto ha participado en la redacción de directrices normativas sobre los pueblos indígenas y tribales. Se prevé también emprender un proyecto experimental como actividad conjunta OIT-CEMMA en la provincia Thai Nguyen de Viet Nam. El proyecto sobre Gestión de los recursos naturales y volumen de trabajo de la mujer en las comunidades étnicas se desarrollará en tres lugares distintos con el objetivo de promover la gestión de los recursos naturales y el uso sostenible de éstos y mejorar las condiciones de trabajo de la mujer en las comunidades beneficiadas con este proyecto.

64. Como parte del módulo de intercambio entre comunidades indígenas se prevé también un viaje de estudios a Filipinas.

África

65. Con posterioridad a la Conferencia sobre la adaptación constitucional de las comunidades indígenas vulnerables, celebrado en Pretoria (Sudáfrica) en mayo de 1998, se celebró el 8 de marzo de 1999 una conferencia de seguimiento organizada por el Departamento de Desarrollo Constitucional de Sudáfrica. El objetivo era crear un órgano por intermedio del cual las organizaciones de pueblos indígenas de Sudáfrica pudieran hacer patentes sus necesidades e intereses.

66. Después de la Conferencia sobre pueblos indígenas de África oriental, central y meridional, celebrado en Arusha (Tanzanía) en enero de 1999, el proyecto se propone organizar varios seminarios a nivel de aldea a fin de dar a conocer a las comunidades rurales maasai, hadzabe y barabaig el Convenio N° 169 de la OIT, que será traducido a swahili.

67. Se prevé organizar en Nairobi (Kenya), en colaboración con la Organización Africana de Mujeres Indígenas una conferencia de mujeres indígenas de África oriental. Para el futuro inmediato se prevén dos seminarios: el primero sobre mujeres indígenas y tribales se celebrará en septiembre de 1999 y el segundo, relativo a cuestiones de la tierra, se celebrará en octubre de 1999.

68. La Confederación de Sindicatos del Camerún ha pedido ayuda al proyecto para el examen de la situación de los trabajadores pigmeos que no están sindicalizados. La primera misión de determinación de hechos a este respecto se ha de llevar a cabo en julio de 1999, y hay posibilidades de que en octubre de este mismo año se celebre un seminario.

69. Los días 14 y 15 de noviembre de 1999 se celebrará en Rabat (Marruecos) un seminario regional sobre el Convenio N° 169 de la OIT y los derechos de los pueblos indígenas, por invitación cursada en noviembre de 1998 por la organización amazigh (bereber) TAMAYNUT. Se contará con la colaboración de la UNESCO.

Continente americano

70. Después de crearse en Costa Rica durante 1996 un programa radial titulado "Semillas" para explicar los principios básicos del Convenio N° 169 de la OIT, se preparará una publicación que informará sobre las experiencias de los costarricenses en la utilización de la radio para promover los derechos de los indígenas.

Programa interregional de apoyo a la autonomía de las
comunidades indígenas por medio de cooperativas y
empresas asociativas (INDISCO)

71. Este proyecto prosiguió sus actividades en Asia y América central. En 1998 se celebraron varios seminarios sobre una mayor sensibilización, la promoción de la igualdad de oportunidades de empleo y la capacitación técnica en Belice, la India, Filipinas, Tailandia y Viet Nam. Las actividades proseguirán en 1999. En noviembre de 1998 se llevó a cabo en Filipinas un seminario sobre la cultura indígena y las cuestiones relacionadas con el género, en el cual se abordaron temas como la igualdad de oportunidades, la integración de las cuestiones de género y una mayor sensibilización. Entre los participantes cabe citar al personal del proyecto y de las oficinas de países, así como directores del proyecto y de divulgación de INDISCO. En 1999 se llevará a cabo en la India un seminario análogo. La reunión anual de 1998 para la celebración de consultas con los donantes, que se celebró en Filipinas, contó con la participación de los representantes de los pueblos indígenas y tribales, los donantes y los gobiernos y versó sobre la sensibilización de estos últimos respecto de los intereses y derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Otras actividades de proyecto para beneficio de
pueblos indígenas y tribales

72. En Filipinas se dio por terminado recientemente el proyecto relativo a la mitigación de la pobreza y la democratización. Este proyecto permitió abordar el aspecto de las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas que atañe al ejercicio de gobierno. Con este proyecto se pudo sensibilizar a los principales sectores de la sociedad filipina respecto de la situación de los derechos de los pueblos indígenas y abordar el problema básico de la falta de representación de éstos en la vida pública. También se abordó la cuestión de la seguridad en la tenencia de tierra y el aseguramiento de los medios de vida. Se trató de promover una legislación vital para proteger los derechos de los pueblos indígenas y ayudar al fortalecimiento de las organizaciones locales y al establecimiento de organizaciones nacionales y regionales. Los proyectos en marcha en Filipinas se encaminan a apoyar la gestión de los territorios ancestrales de las comunidades indígenas y fortalecer la producción y comercialización de productos artesanales tradicionales de las comunidades indígenas de Mindanao.

Publicaciones

73. Entre las publicaciones que dará a conocer la OIT próximamente figurarán traducciones del Convenio N° 169 de la OIT al swahili y amazigh, una guía simplificada del Convenio N° 169, una publicación sobre derecho consuetudinario y su papel en los sistemas de conocimientos indígenas y una publicación sobre ocupaciones tradicionales en que se evalúan los cambios en las condiciones de vida y de trabajo de los pueblos indígenas y tribales en los últimos 40 años. También se prevé publicar un directorio de organizaciones de pueblos indígenas y tribales y crear una página en Internet en la que se pueda proporcionar información acerca de las actividades del proyecto.

V. NOTA SOBRE EL TEMA 9 e) DEL PROGRAMA PROVISIONAL

74. En el marco de su Informe general, la Comisión de Expertos examinó memorias especiales relativas al Convenio (Nº 29) sobre el trabajo forzoso y el Convenio (Nº 105) sobre la abolición del trabajo forzoso. Respecto del trabajo penitenciario señaló que estaba consciente de la función rehabilitadora del trabajo de los prisioneros y también de los riesgos de explotación. En estas circunstancias y en seguimiento de los comentarios generales en relación con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 2 del Convenio Nº 29 publicados en su Informe general del año anterior, la Comisión había formulado una observación general con la intención de recabar información de todos los Estados obligados en virtud del Convenio, que complementarían la que ya se había obtenido o pedido respecto de los comentarios individuales. La Comisión estima que la cuestión de los prisioneros en el lenguaje del Convenio "cedidos o puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado" merece nueva atención en estos momentos, por lo que la Comisión tiene intención de volver sobre el asunto cuando se reciban las respuestas a su observación general. Esto guarda relación en particular con la evolución de la situación en las cárceles privatizadas o en los talleres privados dentro de las cárceles. La Comisión consideró además que la aplicación de los Convenios Nos. 29 y 105 era un tema importante para la Organización respecto del cual el Consejo de Administración tal vez desearía considerar la inclusión en su orden del día de un nuevo estudio general en el futuro próximo.

VI. NOTA SOBRE EL TEMA 12 DEL PROGRAMA PROVISIONAL

75. El nuevo Convenio sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil (Nº 182) de 1999 y la Recomendación que le acompaña se explican en los párrafos 4 a 6 supra.

76. Además del nuevo convenio antes mencionado, la otra norma más importante de la OIT es el Convenio sobre la edad mínima (Nº 138) de 1973, que se considera una de las normas de derechos humanos fundamentales de la OIT. Además, las ratificaciones han aumentado rápidamente gracias a la campaña de ratificación de los convenios fundamentales en marcha. Actualmente se cuenta con la ratificación de 76 países, entre ellos Burkina Faso, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Hungría, Indonesia, Lituania, Portugal, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania y Turquía, que ratificaron el año pasado.

77. Las actividades de supervisión de la OIT en esta esfera se examinan principalmente en relación con los convenios dedicados concretamente a este tema. No obstante, la Comisión de Expertos de la OIT también se ocupa de las cuestiones relacionadas con el trabajo infantil en relación con otros convenios pertinentes, cuando el Convenio Nº 138 no ha sido ratificado, en particular el Convenio (Nº 29) sobre el trabajo forzoso, de 1930. El Comité

de los Derechos del Niño y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas reciben periódicamente información de los órganos de supervisión de la OIT.

78. La lucha contra el trabajo infantil, encabezada principalmente por el Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (OIT-IPEC), cuenta ahora con una fuerte participación mundial de 90 países. Por medio del IPEC, la OIT presta asistencia activamente a los Estados miembros en la adopción de medidas prácticas contra el trabajo infantil. Calificado de "brazo operativo" de la OIT en la lucha contra el trabajo infantil, el IPEC comenzó sus actividades en 1992 financiado por Alemania y se ha ampliado rápidamente en los últimos años. El IPEC cuenta actualmente con el apoyo de 22 donantes. Un total de 33 países han suscrito el memorando de acuerdo con la OIT, lo que les compromete a colaborar en la eliminación del trabajo infantil. Otros 32 países participan en el IPEC de manera menos oficial. En los últimos seis años se han llevado a cabo a nivel mundial unos 1.000 programas de acción. Los Estados Unidos se sumaron al programa en 1995 y contribuyeron con 8,1 millones de dólares hasta fines de 1998. Recientemente el IPEC recibió una contribución mucho más cuantiosa de los Estados Unidos por la suma de 30 millones de dólares.

79. El objetivo de las actividades de cooperación técnica del IPEC es promover la eliminación gradual del trabajo infantil fortaleciendo las capacidades nacionales para tratar los problemas relacionados con el trabajo infantil y creando un movimiento mundial de lucha contra éste. El trabajo infantil es un fenómeno amplio, complejo y multifacético. A la larga, puede resolverse solamente dentro de los propios países. La experiencia del IPEC en el terreno ha confirmado que dada la enormidad y complejidad de la cuestión relacionada con el trabajo infantil es poco realista considerar que este problema, que ha existido durante tanto tiempo, pueda eliminarse de la noche a la mañana. Por consiguiente, el IPEC atribuye máxima prioridad a las medidas que pongan fin a las peores formas de trabajo infantil. Los grupos a los que se dirige prioritariamente esta labor son:

- niños que trabajan en condiciones de trabajo forzoso y de servidumbre;
- niños con condiciones de trabajo y ocupaciones peligrosas;
- niños que son especialmente vulnerables, como los muy pequeños (menores de 12 años de edad) y niñas que trabajan.

80. A juicio del IPEC, la mejor manera de fortalecer la capacidad de las organizaciones asociadas, sobre todo de los gobiernos, es aplicar una estrategia por etapas y multisectorial que consista en las siguientes medidas: i) motivar a los mandantes de la OIT y a otros interlocutores interesados a que participen en un diálogo sobre el trabajo infantil y creen alianzas para vencer este problema; ii) llevar a cabo un análisis de situación para determinar la índole y la magnitud de los problemas relacionados con el trabajo infantil en un país determinado; iii) prestar asistencia a las partes interesadas en ese país para la elaboración de políticas nacionales que aborden los problemas concretos del trabajo infantil; iv) fortalecer a las organizaciones existentes y crear mecanismos

institucionales a fin de lograr la "propiedad" nacional de un programa de país relacionado con el trabajo infantil; v) crear conciencia del problema en la comunidad y el lugar de trabajo; vi) promover el desarrollo y la aplicación de la legislación protectora; vii) apoyar la acción directa con los (posibles) niños trabajadores y quienes los amparan; viii) reproducir y ampliar proyectos positivos a fin de integrar sus aspectos más ventajosos en los programas y presupuestos ordinarios de los interlocutores del país, y ix) integrar las cuestiones relacionadas con el trabajo infantil sistemáticamente en las políticas, programas y presupuestos de desarrollo social y económico.

81. Para elaborar estrategias firmes y de amplia base contra el trabajo infantil es absolutamente indispensable contar con los mejores datos estadísticos posibles y un banco de conocimientos que acumule experiencias sobre cuestiones relacionadas con el trabajo infantil. La OIT ha prestado amplia asistencia a los Estados miembros en la realización de estudios sobre el trabajo infantil en los últimos cinco años. Hasta la fecha se han llevado a cabo estudios sobre el trabajo infantil en diez países y se están realizando nuevos estudios en 14 países. Pero todavía está por hacer la labor decisiva en la esfera de la reunión de datos y la determinación de las "prácticas correctas". A fin de lograr el máximo aprovechamiento de todos los recursos que se están poniendo en función de la eliminación del trabajo infantil, es fundamental determinar los mejores modelos y las mejores soluciones para tipos concretos de problemas relacionados con el trabajo infantil. La información acerca de estos modelos debe distribuirse posteriormente e intercambiarse con todos los que se encarguen del trabajo infantil. En respuesta a esta necesidad, la OIT ha establecido, dentro del IPEC, el Programa de Información Estadística y Vigilancia del Trabajo Infantil (SIMPOC). Programado para cinco años este importante proyecto contribuirá en gran medida a la generación de datos cuantitativos y cualitativos sobre el trabajo infantil en 40 países en forma sistemática. Por ejemplo, seis países del Caribe, participaron en un seminario subregional encaminado al fomento de la capacidad de las oficinas nacionales de estadísticas para reunir y difundir información estadística pormenorizada sobre el trabajo infantil.

82. En el marco del IPEC, la erradicación del trabajo infantil en condiciones peligrosas específicas, incluida la explotación sexual comercial, ha adquirido gran relieve y tiene una importante vertiente relacionada con el género, ya que las niñas son las más afectadas por este problema (aunque muchos niños también sufren esta explotación). En este contexto, el programa OIT-IPEC ha prestado activamente ayuda a los países en la formulación y ejecución de programas relacionados con la trata de niños, en particular por medio de dos programas subregionales en Asia. Los programas subregionales en la región del Mekong y Asia meridional comprenden investigaciones orientadas a la adopción de medidas en ocho países⁴. El objetivo era determinar estrategias para fortalecer las medidas nacionales y establecer la cooperación bilateral y subregional entre los países afectados por la situación de la trata. Los resultados de la investigación se examinaron durante dos consultas subregionales y se utilizaron como base para actividades subregionales y para intervenciones concretas encaminadas a la lucha contra la trata de

niños con fines de explotación laboral, incluida la prostitución, el trabajo doméstico y otras formas de explotación del trabajo. Más adelante en el año en curso comenzará la labor de seguimiento en todos estos países. Se prestará especial atención a los grupos vulnerables, como son los hijos de emigrantes o los niños pertenecientes a minorías étnicas, grupos tribales, los más pequeños (menores de 12 años) y las niñas. Pese a que el programa OIT-IPEC seguirá intensificando sus actividades en la región de Asia, en África occidental y central se emprenderá también un programa análogo para evaluar el problema y determinar las respuestas nacionales y subregionales ⁵. Además, se están llevando a cabo programas a nivel de país que abarcan programas de acción directa encaminados a los niños y a los padres; actividades de promoción y campañas pro derechos y fomento de la capacidad, así como fortalecimiento de i) la legislación y su cumplimiento, ii) la investigación y la difusión de la información y iii) la coordinación y el establecimiento de redes.

VII. NOTA SOBRE EL TEMA 12 c) DEL PROGRAMA PROVISIONAL

83. Uno de los objetivos de la OIT es promover el empleo para personas con discapacidades y llevar a cabo actividades para superar la discriminación basada en la discapacidad física y mental. Cabe prestar una atención particular a los esfuerzos que se despliegan a estos efectos en un entorno caracterizado por la competencia a nivel mundial y la liberalización de los mercados de trabajo. Pese a que se han logrado progresos importantes en la reinserción profesional de personas discapacitadas, tanto en países industrializados como en desarrollo, es menester que la OIT despliegue esfuerzos más amplios para asegurarse de que esos progresos se generalicen en todo el mundo. A estos efectos, la OIT ha emprendido intensas consultas con las principales organizaciones no gubernamentales internacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con los discapacitados. Este proceso de colaboración se ha ampliado a una lista de centros nacionales de rehabilitación. Uno de los principales objetivos de estas actividades es mejorar la manera en que las empresas tratan las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

84. Cabe recordar que el primer Estudio general relativo al Convenio sobre readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (Nº 159) y la Recomendación (Nº 168) de 1983 se publicaron en 1998 y se examinaron en la 86ª Reunión (1998) de la Conferencia Internacional del Trabajo. Una medida práctica posterior a este Estudio general será la creación de un código de prácticas sobre la gestión de cuestiones relacionadas con la discapacidad en el lugar de trabajo.

85. La Oficina llevó a cabo un proyecto de cooperación técnica a partir de noviembre de 1996 hasta diciembre de 1998 en varios países de América Latina a fin de vencer la discriminación contra la personas con discapacidad y garantizarles la igualdad de acceso a las instituciones de formación profesional. En julio de 1998 se llevaron a cabo reuniones consultivas nacionales en Panamá y la República Dominicana, conjuntamente con mandantes de la OIT y las principales organizaciones no gubernamentales, con objeto

de elaborar programas de acción nacionales para promover la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad en el mercado laboral.

86. La primera etapa del Proyecto de investigación internacional sobre estrategias para la retención en el empleo y el reintegro de los trabajadores discapacitados culminó en mayo de 1998 con la publicación por la OIT del Key Issues Paper, basado en informes de los ocho países participantes y el coloquio internacional sobre estrategias de retención en el empleo y reintegro al trabajo de los trabajadores discapacitados, organizado por el Gobierno de los Estados Unidos, en Washington, D.C. Este proyecto se propone vincular la investigación con los temas que actualmente preocupan, o empiezan a preocupar, a los gobiernos, a los empleadores y a los trabajadores. La determinación de los ocho países industrializados de participar en este proyecto y compartir los costos estuvo motivada por preocupaciones sociales y económicas comunes. Las conclusiones de la investigación inicial y de los debates en la reunión han revelado la posibilidad de hallar soluciones prometedoras, así como esferas que requieren un examen más detenido y la voluntad de actuar.

87. Entre los distintos tipos de discapacidad, la incidencia de la discapacidad mental, y en particular la depresión, está aumentando con mucha rapidez. La OIT tiene el propósito de analizar las distintas formas de discapacidad mental y las razones para que aumenten en la sociedad y en el entorno laboral, a fin de tratar de hallar soluciones prácticas en relación con los medios que podrían utilizarse para vencer la discriminación resultante de esta discapacidad. Con financiación externa, la OIT emprendió nuevas investigaciones en enero de 1999. La Oficina también está intensificando su cooperación con el Comité del Consejo de Europa para la readaptación e integración de las personas discapacitadas, con miras a elaborar nuevas estrategias para mejorar el acceso de las personas discapacitadas a la formación, el empleo y la ocupación.

88. Otra de las esferas de igual importancia es el Programa de prevención relativo al consumo de alcohol y de drogas cuyos objetivos son los siguientes: i) incrementar la capacidad de los Estados miembros de la OIT y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como de las empresas, para formular políticas y ejecutar programas destinados a prevenir y reducir los problemas relacionados con el consumo de alcohol y de drogas en el lugar de trabajo y ii) aumentar el acceso de estos interlocutores a los datos y fuentes de información para la formulación de políticas y la elaboración de programas. Con este fin se elaboró y publicó en 1996 el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el tratamiento de las cuestiones relacionadas con el alcohol y las drogas en el lugar de trabajo para proporcionar un marco que propicie la formulación de un programa de prevención del consumo de alcohol y de drogas. Uno de los conceptos clave del Repertorio es que sus programas y las políticas en materia de alcohol y drogas "deben aplicarse al personal, la dirección y los empleados sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas u origen social o nacional". La OIT está promoviendo el Repertorio de recomendaciones prácticas mediante cursillos y disertaciones en reuniones y conferencias internacionales.

Notas

1. Entre ellos el Convenio (Nº 29) de 1930 sobre el trabajo forzoso, el Convenio (Nº 105) de 1957 sobre la abolición del trabajo forzoso, el Convenio (Nº 87) de 1948 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, el Convenio (Nº 98) de 1949 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, el Convenio (Nº 111) de 1958 sobre la discriminación (empleo y ocupación), el Convenio (Nº 100) de 1951 sobre igualdad de remuneración, el Convenio (Nº 138) de 1973 sobre la edad mínima, el Convenio (Revisado) (Nº 97) de 1949 sobre la migración para el empleo, el Convenio (Nº 143) de 1975 (Disposiciones complementarias) sobre los trabajadores migrantes, el Convenio (Nº 107) de 1957 sobre poblaciones indígenas y tribales, el Convenio (Nº 169) de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales, el Convenio (Nº 156) de 1975 sobre trabajadores con responsabilidades familiares y el Convenio (Nº 159) de 1983 sobre la readaptación profesional y el empleo (Discapacitados).

2. Conferencia Internacional del Trabajo, 87ª reunión, 1999: Informe III (Parte 1A): Informe de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Periódicamente se facilitan a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ejemplares del informe anual de la Comisión, que pueden solicitar los miembros de la Subcomisión.

3. OIT, "Trabajadores migrantes", Informe III (Parte 1 B), Conferencia Internacional del Trabajo, 87ª reunión, 1999.

4. Bangladesh, Camboya, China, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam. El estudio de país sobre Tailandia abarcó también información sobre la República Democrática Popular Lao.

5. Benin, Burkina Faso, Camerún, Gabón, Ghana, Côte d'Ivoire, Malí, Nigeria, Togo.
